



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

ACTA, NÚMERO 22/2014-15.

En Madrid, siendo las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 21/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ TERRENOS DE JUEGO

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
QUIRON ASKARTZA - BM. SANTOÑA	1MC188	SÁBADO 31/ENE A LAS 19:30H PABELLON SAKONETA (AVDA. SABINO ARANA, 77 - LEIOA)
ULE CLEBA BM - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS	PFA131	DOMINGO 01/FEB A LAS 12:00H PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES DE LEÓN (AVDA. SAENZ DE MIERA, S/N - LEÓN)
C.D. URCI ALMERIA - BM. MARACENA GRUPO STG BUS	1MF167	DOMINGO 01/FEB A LAS 13:30H EN LUGAR DEL SÁBADO 31/ENE NUEVO PABELLÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
EMBUTIDOS LALINENSE - BM. LALIN - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO	1MA194	SÁBADO 07/FEB A LAS 18:30H EN LUGAR DE A LAS 19:00H PAB. MUNICIPAL DE LALÍN (Av. XOSE CUIÑA s/n – LALIN)

DECLARACIÓN DÍA DE INTERÉS SOCIAL

- “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - BM. ALARCOS CIUDAD REAL”, correspondiente a la Jornada 16 del Campeonato de Primera División Masculina.

- “SEGUROS SOLISS CASERIO C. REAL - BM. ALARCOS CIUDAD REAL”, correspondiente a la Jornada 20 del Campeonato Estatal de Primera División Masculina.



Continuación Acta nº 22/2014-15 del C.N. Competición del 28/01/2015.-

3. FIJACIÓN DÍA LUNA BM. TENERIFE - CONSERVAS HUERTAS CÁTEDRA 70

“Dado que los clubes no han trasladado una fecha de común acuerdo para celebrar el encuentro “LUNA BM. TENERIFE - CONSERVAS HUERTAS CÁTEDRA 70”, partido aplazado en su momento por el Comité Nacional de Competición por causas de fuerza mayor, se otorga a los clubes un plazo que expira el próximo lunes día 02 de febrero de 2015 para que remitan una fecha de común acuerdo (fecha que siempre deberá ser anterior al día 26 de abril 2015).

En caso de no haberse recibido dentro del plazo mencionado una propuesta de fecha de celebración de común acuerdo, el encuentro quedará fijado para el día sábado 28 de marzo 2015 a las 20.00h (hora local).”

4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 12)

• C.D. BM. AULA CULTURAL - VIVELAFRUTA.COM ESPORTIU CASTELLDEFELS (DHF123)

“Vistos tanto el contenido del ANEXO al acta arbitral del partido “C.D. BM. AULA CULTURAL - VIVELAFRUTA.COM ESPORTIU CASTELLDEFELS”, y las alegaciones del club DEPORTIVO BM. AULA, por la presente se abre trámite de información reservada y se da traslado tanto al club ESPORTIU CASTELLDEFELS como a los colegiados del encuentro, D. José MOLINA BAENA y D. Francisco MOLINA BAENA, para que en un plazo que expira el lunes día 02 de febrero de 2015 a las 10.00h aleguen cuanto estimen oportuno en relación con el escrito del club DEPORTIVO BM. AULA, del que se les da traslado como adjunto a esta notificación.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 11)

• LAUKO ELGOIBAR - AIALA ZARAUTZ KE (PFB113)

“SANCIONAR al Club DEPORTIVO ZARAUTZ Z. K. E. con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de JUGADORAS SENIOR que se puede alinear como máximo dentro del cupo adicional permitido por la normativa vigente.”

• HANDBOL MISLATA - O.A.R. GRACIA SABADELL (PFC115)

“SANCIONAR al Club HANDBOL MISLATA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 12)

• SEIS DO NADAL COIA – ULE CLEBA BM (PFA125)

“A) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal incumplimiento.

B) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “SEIS DO NADAL COIA – ULE CLEBA BM” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 22/2014-15 del C.N. Competición del 28/01/2015.-

C) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “SEIS DO NADAL COIA – ULE CLEBA BM” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “SEIS DO NADAL COIA – ULE CLEBA BM” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **C.B. SALUD TENERIFE – UNIV. GRANADA (PFD124)**

“ABRIR trámite de INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el lunes 02 de febrero de 2015 a las 10.00h alegue cuanto estime oportuno en relación con la ausencia de conexión a Internet en el partido “C.B. SALUD TENERIFE – UNIV. GRANADA”. Deberá además aportar el contrato del servicio de Internet correspondiente.”

7. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 15)

• **BM LA ROCA – BIDASOA IRÚN (DHB158)**

“Sancionar al Jugador D. ADRIAN CROWLEY CARRASCO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN de COMPETICIÓN OFICIAL en virtud del art. 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. por desconsideración leve contra los miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta el arrepentimiento del jugador al finalizar el partido.”

8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 08)

• **AGUSTINOS ALICANTE – BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME082)**

“Sancionar al Jugador D. Sergio GUIJARRO ROMERO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN de COMPETICIÓN OFICIAL en virtud del art. 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. por desconsideración leve contra los miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta el arrepentimiento del jugador al finalizar el partido.”

9. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 15)

• **GEROVIDA BM. ARROYO – BMC (1MB157)**

“Sancionar al Club BM ARROYO DE LA ENCOMIENDA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “GEROVIDA BM. ARROYO - BMC”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **BM. ALARCOS CIUDAD REAL - GRAN CANARIA BM. INGENIO (1MF152)**

“Sancionar al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. ALARCOS CIUDAD REAL - GRAN CANARIA BM. INGENIO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



Continuación Acta nº 22/2014-15 del C.N. Competición del 28/01/2015.-

10. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 17)

• LAS CINCO JOTAS LAVADORES - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA175)

“Sancionar al Club BALONMANO ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LAS CINCO JOTAS LAVADORES - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - C.D. EGIA UR-ZE (1MC173)

“ABRIR trámite de INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el lunes 02 de febrero de 2015 a las 10.00h alegue cuanto estime oportuno en relación con la ausencia de conexión a Internet en el partido “SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - C.D. EGIA UR-ZE”. Deberá además aportar el contrato del servicio de Internet correspondiente.”

• BETI-ONAK – ANAITASUNA (1MC176)

“SANCIÓN al Club S.C.D.R. ANAITASUNA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de JORNADAS en las que se puede alinear como máximo a los jugadores de esas características dentro del cupo adicional permitido por la normativa vigente.”

11. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• E.D. POIO ARTAI – VITALDENT BM. PONTEVEDRA (1MC176)

“Sancionar al Club E. D. POIO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “E.D. POIO ARTAI – VITALDENT BM. PONTEVEDRA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 24 de enero y el horario se comunica el 06 de enero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la comisión de la infracción.”

• LAS CINCO JOTAS LAVADORES - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA175)

“Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “LAS CINCO JOTAS LAVADORES - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 24 de enero y el horario se comunica el 08 de enero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• QUIRON ASKARTZA - AMAZSA URDANETA (1MC178)

“Sancionar al Club ASKARTZA CLARET con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el hora-rio de celebración del encuentro “QUIRON ASKARTZA - AMAZSA URDANETA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 24 de enero y el horario se comunica el 12 de enero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



Continuación Acta nº 22/2014-15 del C.N. Competición del 28/01/2015.-

12. INSTRUCCIÓN 03-2014/15

Asunto: OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PARTIDOS.

El apartado I.12.b) de la NO.RE.BA establece la obligación de los árbitros de los encuentros de remitir, mediante SMS, los resultados de los partidos “nada más finalizar el encuentro”; dicha obligación no es incompatible con la progresiva digitalización de las actas y la posibilidad de comunicar los resultados de los encuentros a través de la intranet de la RFEBM.

A los efectos de agilizar al máximo y facilitar la actuación de los colegiados, actualmente es posible sustituir la obligación de remitir los resultados por SMS por la de incorporarlos a la intranet de la RFEBM, de manera que resulte más rápido y efectivo a la vez que menos costoso.

Sin embargo, la situación de implantación progresiva del sistema digitalizado a través de la Intranet no exime a los árbitros de la obligación de comunicar los resultados de los encuentros inmediatamente a la finalización de cada uno de ellos, para lo que pueden optar por subir el resultado al servidor a través de la Intranet o, en su defecto, remitirlo mediante SMS, como medios alternativos de cumplir la obligación de comunicación de los resultados que establece la reglamentación deportiva.

Así pues, y dado el incumplimiento por parte de algunos árbitros, por la presente se REITERA la obligación de comunicar los resultados de los partidos que arbitren de manera inmediatamente posterior a su finalización.

Dicha obligación puede ser cumplida por cualquiera de las dos fórmulas habilitadas al efecto:

- Remitiendo el resultado por SMS
- Subiendo a la intranet el resultado del encuentro.

El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador por parte de esta Comité que podría conllevar la imposición de sanción económica de hasta 601'00 Euros en aplicación del art. 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL C.N.C. AL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN

A la vista de la documentación recibida de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN el día 23 de enero de 2015, en la que se nos informa que junto con la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO van a organizar conjuntamente el campeonato de Primera División Estatal Femenina en su Fase Territorial, y solicita que el Comité Nacional de Competición de esta R.F.E.BM., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurrán durante la celebración de dicho campeonato por tratarse de una competición interterritorial, conforme al artículo 5.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, delegue tal competencia en su Comité Territorial de Competición, y considerando que dicha solicitud es para facilitar la labor de la R.F.E.BM. y no cargar en demasía a este Órgano disciplinario, en virtud de las atribuciones que le confiere el propio Reglamento Disciplinario, ACUERDA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2014-15 del C.N. Competición del 28/01/2015.-

DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Femenina a celebrar entre equipos de Castilla y León y Cantabria en la presente temporada 2014-15.

Los posibles recursos que pudieran presentarse contra las decisiones que dicte dicho Comité Territorial de Competición en la citada Fase Interterritorial, deberán formularse ante el Comité Nacional de Apelación de la R.F.E.BM.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
Secretaria Vocal

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN